



IVACE Innova CV

Importe de la ayuda:

Las ayudas constan de subvenciones a fondo perdido: **45% para Pequeña Empresa.**
35% para Mediana Empresa.

El **presupuesto mínimo** por proyecto es de 15.000 €

Fechas clave

- **Presentación:** **hasta el 12 de abril de 2023**
- **Plazo de realización:** desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2024
- **Plazo de Justificación:** hasta el 3 de octubre de 2024

Para qué: Realización de **proyectos innovadores** que redunden en una **mayor competitividad** de las empresas y que tengan **resultados tangibles** al final del plazo de ejecución del proyecto.

Los proyectos de innovación podrán desarrollarse en tres actuaciones:

- INNOVProD-CV **Desarrollo de nuevos productos.**
- INNOVProC-CV **Puesta en marcha o readaptación de procesos** mediante la aplicación de metodologías de mejora continua y con criterios de ecoeficiencia.
- INNOVTeiC-CV **desarrollo de soluciones TEICs innovadoras** que no supongan desarrollos a medida

...y se enmarquen dentro de las siguientes temáticas:

1. Hacia una economía circular y baja en carbono.
2. Economía digital disruptiva.
3. Comunitat Valenciana innovadora por su origen y destino (alimentación).
4. Innovación para las personas.

Los proyectos deberán poderse encuadrar en alguna de las siguientes actuaciones apoyables:

INNOVProD-CV -- Innovación de producto. Proyectos que tengan como objetivo el **desarrollo y fabricación de nuevos productos o una mejora significativa de los ya fabricados** por la empresa solicitante. Un producto tendrá la consideración de nuevo o mejorado, cuando suponga una modificación significativa en sus características o en el uso a que se destina. Incluye las mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales. El resultado final del proyecto apoyable deberá concretarse en la fabricación del producto o en la obtención de un prototipo probado en un entorno real.

Entre otras, **NO tienen la consideración de producto nuevo o mejorado:**

- Las adaptaciones a necesidades de clientes que no representen características significativamente diferentes de los productos ya ofertados por la empresa.
- Los cambios que no modifiquen la función, la utilización prevista o las características técnicas de un bien o servicio.
- Los cambios periódicos, estacionales o de temporada, así como las modificaciones formales de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.
- La preparación de colecciones y muestrarios.
- Los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos

INNOVProC-CV -- Innovación de proceso. Proyectos consistentes en la realización de acciones de alguna de estas tipologías:

- a) **Readaptación de procesos** mediante la aplicación de metodologías de mejora continua.
- b) Puesta en marcha o readaptación de procesos con **criterios de ecoeficiencia** con objeto de:
 - Obtener productos y servicios basados en el ecodiseño.
 - Incorporar tecnologías ecoeficientes.
 - Realizar una utilización eficiente de recursos.
 - Facilitar el reciclaje, la reutilización y la valorización de residuos, la clasificación de subproductos, y la simbiosis industrial.
 - Garantizar la trazabilidad del producto.

NO se consideran apoyables en esta convocatoria proyectos de inversión en equipamiento, actualización tecnológica de proceso, ni de eficiencia energética.

INNOVATEiC-CV -- Innovación soluciones TEICs. Proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de **soluciones innovadoras en el ámbito de las tecnologías de la información**, de la electrónica y de las comunicaciones, cuya aplicación pueda extenderse a diversos usuarios y no se trate, por tanto, de soluciones a medida. El resultado final del proyecto deberá concretarse en nuevas aplicaciones, dispositivos o, soluciones, preparadas para su comercialización. Se admitirán igualmente nuevas versiones de aplicaciones, dispositivos y soluciones existentes, siempre que incorporen nuevas funcionalidades con respecto a versiones anteriores de las mismas.

La comercialización de las soluciones, que pueda llegar a producirse después de la ejecución del proyecto, deberá materializarse mediante la venta de las licencias o los dispositivos cuyo desarrollo se ha apoyado. Se admitirá también que la solución se comercialice a través de fórmulas de pago por uso o similares, siempre que el objeto del pago no sea la prestación de servicios o difusión de contenidos, por parte de la empresa beneficiaria a través de la solución.

Qué Subvenciona:

INNOVAProD-CV -- Innovación de producto

a) Servicios de consultoría y asistencia técnica para el desarrollo, la mejora de características y puesta en producción de nuevos productos: ingeniería, consultoría técnica, contratación con centros de investigación, diseño, contratación de servicios de laboratorios de ensayo incluidos los necesarios para marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos.

Para que la propuesta sea viable deberá ser **como mínimo** la menor de las siguientes cantidades: un **15 % del coste subvencionable total o 25.000 euros**. Para proyectos de innovación **directamente derivados de un proyecto de I+D anteriormente desarrollado por la empresa** solicitante sobre cuyos resultados se plantea la puesta en producción de un nuevo producto, **también será necesaria la contratación** de servicios externos de estas características, pero **sin aplicar los límites anteriores**; en estos casos deberá acreditarse que ese proyecto de I+D ha recibido una ayuda en 2016, 2017 o 2018 proveniente de convocatorias de programas de I+D, de IVACE o de otro organismo público.

b) Registro de patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos. Únicamente serán elegibles los gastos relacionados con la ejecución del proyecto.

c) Adquisición de **activos inmateriales: patentes, licencias, know-how o software** relacionado con los nuevos productos.

d) Personal propio: gastos de personal técnico que participe en el proyecto. El importe máximo admisible en este concepto será **40.000 euros**.

e) Adquisición de activos materiales: adquisición –o adaptación– y puesta en marcha de **bienes de equipo, moldes y matrices**, necesariamente relacionados con la puesta en producción de nuevos productos acordes a la convocatoria, y de bienes de equipo y servicios necesarios para la elaboración de un prototipo verificable de la solución desarrollada.

INNOVAProC-CV -- Innovación de proceso

a) Servicios de consultoría e ingeniería para implantación de medidas. La propuesta no será viable si el coste subvencionable no alcanza la menor de las siguientes cantidades, **15% del coste subvencionable o 25.000 euros**.

b) Adquisición de activos inmateriales. Software de control, captación de datos, indicadores y cuadros de mando relacionados con el desarrollo del proyecto y software relacionado con la implantación de nuevos procesos.

c) Personal propio: gastos de personal técnico que participe en el proyecto. El **importe máximo** admisible en este concepto será **40.000 euros**.

d) Adquisición de activos materiales. Para el desarrollo de un proyecto de mejora continua serán elegibles inversiones en sensorización y automatización, y comunicaciones para el control de la producción, así como la adaptación de los equipos productivos necesarios. Para proyectos de readaptación de procesos con criterios de ecoeficiencia, serán elegibles la adquisición –o adaptación– y puesta en marcha de bienes de equipo necesariamente relacionados con la implantación de los nuevos procesos acordes a la convocatoria. No será elegible la adquisición de hardware ni inversiones en prototipos.

INNOVATeIC -- Innovación en TEICs.

a) Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes, para el desarrollo de las nuevas soluciones.

b) Registro de derechos de **propiedad industrial**, otros registros y homologaciones. Únicamente serán elegibles los gastos relacionados con la ejecución del proyecto.

c) Activos inmateriales. Patentes, licencias, know-how o adquisición de licencias de software necesarias para ser **integradas en el producto final**.

d) Personal propio: gastos de personal técnico que participe en el proyecto. El **importe máximo** admisible en este concepto será **100.000 euros**.

e) Activos materiales. Componentes necesarios para el desarrollo de un prototipo verificable cuando el proyecto así lo exija.

Para quien:

INNOVAProD-CV -- Innovación de producto: desarrollar actividades encuadradas en alguno de los epígrafes de la **sección C-Divisiones 10 a 33 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas** (CNAE 2009) y contar con **al menos dos personas** como personal propio que sean trabajadoras por cuenta ajena o cooperativistas, consignadas en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente al segundo mes anterior a la fecha de solicitud de ayuda.

INNOVAProC: desarrollar actividades encuadradas en la **sección C - Divisiones 10 a 33-, o Sección H – Divisiones 49 a 52**, siempre que las actividades de transporte y almacenamiento sean referidas a mercancías, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) y contar con **al menos dos personas** como personal propio que sean trabajadoras por cuenta ajena o cooperativistas, consignadas en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente al segundo mes anterior a la fecha de solicitud de ayuda.

INNOVATeIC: desarrollar actividades encuadradas en la **sección C - Divisiones 26 a 30-, o Sección J - CNAE 5821, 5829, 6311, 6312 y Divisiones 61 a 62**, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) y contar con **al menos dos personas** como personal propio que sean trabajadoras por cuenta ajena o cooperativistas, consignadas en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente al segundo mes anterior a la fecha de solicitud de ayuda.

Presupuesto: 10 millones

MUY IMPORTANTE:

- La empresa solicitante deberá disponer de **licencia de actividad o comunicación de actividades inocuas** tanto el centro de desarrollo como del Domicilio Social de la empresa.
- **Al menos deberá haber 2 trabajadores en nómina** en el segundo mes anterior a la fecha de solicitud de ayuda.
- Salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, cuando el importe facturado por una misma empresa proveedora sea igual o supere, IVA excluido, la cuantía de 15.000 euros, la empresa beneficiaria deberá aportar en el momento de la justificación acreditación de haber solicitado –antes de la contratación del gasto– **como mínimo tres ofertas de diferentes** entidades proveedoras.
- Las empresas **deberán cumplir los plazos de pago a proveedores** de la ley 3/2004 si reciben ayudas **superiores a 30.000 €** (30 días tras verificación de productos o servicios, si no hay acuerdo en contrato. Si hubiera acuerdo en contrato éste no debe exceder los 60 días. La verificación de productos o servicios no debe superar los 30 días).

Si quieres **más información** nos puedes localizar en:

Tel: 960 25 29 93

Mail: info@fundattio.es